

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0243-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y cuatro (84) folios;



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Oficina de Infraestructura, con el Oficio N° 0191-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, del 18.JUL.2016, remite el calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y la Programación PERT y CPM de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", formulado por el contratista como consecuencia del otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03; que fue derivado a su Despacho mediante la Carta N° 0125-2015-CSU-UNHEVAL, de la Supervisión de la Obra, que menciona que este Calendario de Avance de Obra Valorizado y la programación PERT y CPM será el calendario de avance de obra valorizado y su cronograma PERT y CPM vigente. Por lo que para fines de control del plazo contractual es indispensable la aprobación, vía resolución;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1693-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 18.OCT.2016, informa respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM para su pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad por ampliación de plazo N° 03; lo siguientes: Que, mediante Carta N° 125-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 11.JUL.2016, el Consorcio Supervisión UNHEVAL, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán" eleva el calendario de avance de obra valorizado actualizados y la programación PERTCPM para pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad en concordancia del artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando la ampliación de plazo N° 03 por dos días calendarios, en virtud a que la entidad no respondió la solicitud de ampliación de plazo N° 03, dentro del plazo legal; por lo que presenta el calendario de obra como nuevo plazo contractual el 25 de setiembre de 2016. Que, mediante la Resolución N° 479-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 30.JUN.2016; se ha declarado procedente la ampliación de plazo por dos (02) días, solicitado por el contratista CONSORCIO UNHEVAL, la cual no ha sido notificado al contratista; por lo que en aplicación del artículo 201° primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha operado la aceptación tácita de la ampliación de plazo, la cual resultaría irrelevante teniendo en cuenta que la entidad mediante la Resolución citada ha otorgado la ampliación de plazo en el número de días que solicito el contratista. Que, en atención al Art. 201° sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor..." y teniendo en cuenta lo señalado por el Ingeniero Supervisor y que la misma guarda concordancia con la ampliación de plazo N° 03 otorgada debe tenerse por aprobado el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM, generado por la ampliación de plazo N° 03, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 25 de setiembre de 2016;

Que, además, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERTCPM para su pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad por ampliación de plazo N° 04 indica lo siguiente: Que, mediante la Carta N° 163-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 18.AGO.2016, el Consorcio Supervisión UNHEVAL, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán" eleva el calendario de avance de obra valorizado actualizados y la programación PERTCPM para pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad en concordancia del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando la ampliación de plazo N° 04 por dos días calendarios, en virtud a que la entidad no respondió la solicitud de ampliación de plazo N° 04, dentro del plazo legal; por lo que presenta el calendario de obra como nuevo plazo contractual el 27 de setiembre de 2016. Que, mediante Resolución N° 0221-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 11.AGO.2016, se declaró procedente la ampliación de plazo por un (01) días, solicitado por el contratista Consorcio UNHEVAL; sin embargo, de los propios considerandos de la Resolución se tiene que el Director encargado de la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 195-2016-UNHEVAL-DOI-D, de fecha 19.JUL.2016, hace de conocimiento al Rector Interino la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Consorcio UNHEVAL, sin embargo la solicitud de ampliación de plazo ha sido resuelta fuera del plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto existe la aceptación tácita de ampliación de plazo por 02 días calendarios. Que, en atención al Art. 201° sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado

///...





...///RESOLUCIÓN N° 0243-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor..." y teniendo en cuenta lo señalado por el Ingeniero Supervisor y que la ampliación de plazo N° 04, se ha tenido ampliado tácitamente a 2 días calendarios; debe tenerse por aprobado el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM, generado por la ampliación de plazo N° 04, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 27 de setiembre de 2016;

Que, asimismo, respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERTCPM para su pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad por ampliación de plazo N° 05, informa: Que, mediante la Carta N° 171-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 29.AGO.2016, el Consorcio Supervisión UNHEVAL, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán" eleva el calendario de avance de obra valorizado actualizados y la programación PERTCPM para pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad en concordancia del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendarios, en virtud a que la entidad no respondió la solicitud de ampliación de plazo N° 05, dentro del plazo legal; por lo que presenta el calendario de obra como nuevo plazo contractual el 12 de octubre de 2016. Que, mediante la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 10.AGO.2016; se declaró procedente la ampliación de plazo por un (01) día, solicitado por el contratista Consorcio UNHEVAL, notificado al contratista con fecha 16 de agosto de 2016; sin embargo revisado los anexos que han dado origen a la emisión de la referida resolución se tiene que la solicitud de ampliación de plazo debió haber sido resuelta con fecha 08 de agosto de 2016 y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la Resolución N° 030-2016 que fue realizada el 16 de agosto de 2016, la solicitud de ampliación de plazo ha sido resuelta fuera del plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto existe la aceptación tácita de ampliación de plazo por 15 días calendarios. Que, en atención al Art. 201° sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor..." teniendo en cuenta lo señalado por el Ingeniero Supervisor y que la ampliación de plazo N° 05, se ha tenido ampliado tácitamente a 15 días calendarios; debe tenerse por aprobado el calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERTCPM, generado por la ampliación de plazo N° 05, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 12 de octubre de 2016;

Que, del mismo modo respecto a la aprobación de calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación PERTCPM para su pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad por ampliación de plazo N° 06, precisa: Que, mediante la Carta N° 172-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 29.AGO.2016, el Consorcio Supervisión UNHEVAL, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán" eleva el calendario de avance de obra valorizado actualizados y la programación PERTCPM para pronunciamiento y aprobación por parte de la entidad en concordancia del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; considerando la ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios, en virtud a que la entidad no respondió la solicitud de ampliación de plazo N° 06, dentro del plazo legal; por lo que presenta el calendario de obra como nuevo plazo contractual el 01 de noviembre de 2016. Que, mediante Resolución N° 031-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 10.AGO.2016; se declaró procedente la ampliación de plazo por un (01) día, solicitado por el contratista CONSORCIO UNHEVAL, notificado al contratista con fecha 11 de agosto de 2016; sin embargo, revisado los anexos que han dado origen a la emisión de la referida resolución se tiene que la solicitud de ampliación de plazo debió haber sido resuelta con fecha 10 de agosto de 2016 y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la Resolución N° 031-2016, realizada con fecha 11 de agosto de 2016, la solicitud de ampliación de plazo ha sido resuelta fuera del plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto existe la aceptación tácita de ampliación de plazo por 20 días calendarios. Que, en atención al Art. 201° sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto

///...





424

afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor... y teniendo en cuenta lo señalado por el Ingeniero Supervisor y que la ampliación de plazo N° 06, se ha tenido ampliado a 20 días calendarios; debe tenerse por aprobado el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM, generado por la ampliación de plazo N° 06, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 1 de noviembre de 2016;

Que, finalmente, de la competencia para emitir la resolución de aprobación de calendario de avance de obra valorizado y actualizado y la programación PERTCPM de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología", indica: Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces"; por lo que corresponde que su Despacho como titular de la Entidad emita la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1417-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución N° 0241-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016;

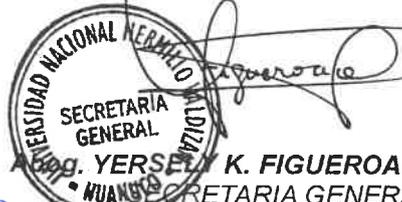
SE RESUELVE:

- 1° APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS y las PROGRAMACIONES PERTCPM, generados por la ampliación de plazo N° 03, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 25 de setiembre de 2016; por la ampliación de plazo N° 04, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 27 de setiembre de 2016; por la ampliación de plazo N° 05, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 12 de octubre de 2016 y por la ampliación de plazo N° 06, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 01 de noviembre de 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al contratista.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR(E)



Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-DIGA-OIM-OC-OL-USA
Archivo